

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA ASOCIACIONES Y CLUBES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA. AÑO 2018

Por Decreto de Presidencia nº 413 de 14 de mayo de 2018 se convocan subvenciones para la realización de actividades y eventos deportivos organizados durante el ejercicio 2018 por las asociaciones y clubes que desarrollen sus proyectos en las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca excepto las actividades deportivas para colectivos discapacitados que podrán desarrollar sus actividades en cualquier espacio adaptado a sus diversidades funcionales específicas.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades deportivas dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades y eventos deportivos organizados durante el ejercicio 2018 por las asociaciones y clubes legalmente constituidos y que desarrollen sus proyectos en las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca además de en los municipios incorporados del ayuntamiento de Huesca y Almudevar, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma

preferente en relación con lo dispuesto en los apartados D.2.a. D.2,d., y D,2,g, del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Crédito presupuestario

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 25.000,00 euros, que se aplicarán a la partida 2018/3410/48913 del presupuesto de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2018.

Tercera. Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad deportiva a desarrollar para la que se solicita la subvención y sean los organizadores principales de los eventos sujetos a subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Las asociaciones o clubes solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades deportivas organizadas por clubes y asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca, las localidades y entorno natural del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, excepto las actividades deportivas para colectivos discapacitados que podrán desarrollar sus actividades en cualquier espacio adaptado a sus diversidades funcionales específicas. Así como en los municipios incorporados del ayuntamiento de Huesca y Almudevar que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los plazos establecidos en el apartado 12.1 de las presentes bases.

2. No serán objeto de subvención los gastos derivados de:

- las comidas de hermandad o gastos derivados de encuentros (aperitivos, vino español, homenajes y similares)
- gastos producidos por la manutención de deportistas, excepto los gastos entendidos como avituallamientos dentro del transcurso del evento deportivo.
- gastos producidos por el alojamiento de deportistas, excepto alojamientos producidos dentro del ámbito territorial de la comarca para actividades deportivas que se desarrollen en su territorio y en todo caso sólo el alojamiento, en ningún caso manutención.
- gastos producidos en competiciones oficiales no puntuales de mayor ámbito que el puramente comarcal
- gastos de reforma, mejora o adquisición de instalaciones o infraestructuras
- las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de los beneficiarios
- los gastos de funcionamiento de los beneficiarios
- intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- gastos de procedimientos judiciales

Quinta. Presentación de solicitudes

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad solicitante deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer 2-4, de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, la siguiente documentación:

1.- Instancia del representante de la entidad, dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca (Anexo I).

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la asociación o club solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta)
- d) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, según Anexo II y con posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración. Se deberá especificar:
 - a. Denominación de la entidad solicitante.
 - b. Objetivos.
 - c. Destinatarios y ámbito de actuación.
 - d. Descripción de la actividad
 - i. Avance de contenidos.
 - ii. Lugar de realización.
 - iii. Temporalización: fecha de inicio, clausura y/o cronograma.
 - e. Balance económico del mismo, indicando todos los conceptos previstos:
 - i. Gastos de la actividad (recursos humanos, materiales, publicidad...)
 - ii. Ingresos de la actividad (aportación propia, de empresas patrocinadoras, de otras administraciones y de la Comarca Hoya de Huesca).
 - f. Breve historial de la actividad:
 - i. Año de inicio de la actividad
 - ii. Programaciones de ediciones precedentes
 - iii. Estimación de participantes de última edición
 - iv. Otros datos de interés
- e) Aportar el documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la seguridad social (Anexo V)
- f) Formulario de no recuperación del IVA en subvenciones (anexo VII)
- g) Declaración de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas o desestimadas. Tanto las bases de esta subvención

Sexta. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Septima. COMPATIBILIDAD.

La percepción de los previstos en esta convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el 80 por 100 del importe destinado al proyecto objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la comarca para un mismo objeto o finalidad.

No se concederán subvenciones a entidades, clubes, asociaciones o agrupaciones que no estén al corriente de las obligaciones con la Comarca o tengan contraída alguna deuda con la misma. En cualquier caso, el acceso a estas ayudas es incompatible con cualquier otra fuente de financiación procedente del Servicio de Deportes de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

Octava. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, y el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de acuerdo con lo referido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, y en función del gasto efectivo a realizar, **no pudiendo en ningún caso superar el 80 por ciento del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de 5.000,00 euros por solicitud.**

Cuando la subvención concedida sea inferior al 80 por cien del importe solicitado, el gasto que habrá de justificarse se calculará atendiendo a la siguiente fórmula en la que SC es la Subvención Concedida y CJ la Cantidad a Justificar:

$$\frac{SC \times 20}{80} + SC = CJ$$

[Ejemplo: Si para un gasto previsto de 1.000 euros se concede una subvención de 400 euros, el gasto que deberá justificarse es el siguiente: $(20 \times 400 / 80) + 400 = 500$ euros]

Novena. Valoración de solicitudes

9.1. Solicitudes excluidas

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

9.2. Comisión Técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

Décima. Criterios para concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán de acuerdo a los siguientes criterios:

EN TODOS LOS CASOS LA ENTIDAD SOLICITANTE TENDRA QUE SER LA ORGANIZADORA DEL EVENTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **FIABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes y se valorará según el grado asociados de la misma, su grado de implantación, personal laboral contratado y número de socios, memoria explicativa de proyectos similares al solicitado. 6 puntos
- b) **DIMENSIÓN SUPRAMUNICIPAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y proyectos de índole deportivo, que trasciendan el ámbito local y promocionen aspectos no sólo deportivos sino de difusión turística o de puesta en valor natural, afectando a varios municipios de la Hoya y con participación e implicación en el mismo de distintas asociaciones y colectivos de la Comarca. De igual forma, en este apartado se valorará el grado de complejidad a la hora de elaborar el proyecto en función de aspectos de complejidad, participantes, repercusión... Máximo, 10 puntos.
- c) **ACTIVIDAD ABIERTA Y POPULAR.** Aquellas actividades o proyectos de índole deportivo, que no se conciben y desarrollen para un grupo deportivo de carácter elitista y muy específico y que atiendan más al carácter popular y participativo del evento, dando diferentes posibilidades de participación según niveles, y que se abran y permitan el acceso al público en general. Máximo, 6 puntos.
- d) **GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO.** Aquellas actividades o eventos que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores. Por cada edición 0,5 puntos. Máximo, 6 puntos.
- e) **SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA.** Aquellas iniciativas que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Hoya de Huesca y que, por lo tanto, cumplen una función de complementariedad sin redundar en la realización de propuestas similares a las ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca. Máximo, 2 puntos
- f) **NO INTERFERIR EN OTRAS PRUEBAS COMARCALES.** Se valorará negativamente que la prueba coincida en fechas con otras pruebas organizadas por la comarca o sean recurrentes en el objeto y concepto de la misma. Se restarán 4 puntos en este supuesto.
- g) **DEPORTE ESPECIAL ADAPTADO.** Se valorarán positivamente las actividades dirigidas, de forma exclusiva o bien con adaptaciones específicas, a personas con discapacidad con una puntuación máxima de 10 puntos

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Undécima. Otorgamiento de las subvenciones

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Presidenta de la Comisión de Informativa de Cultura y Deportes.

11.2. Informe de la Comisión Técnica de Valoración

Según lo dispuesto en el punto 9.2. la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

11.3. Propuesta de la Comisión Informativa

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia.

Para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de ampliación de cuantía a subvencionar o de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, respetando en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

11.3. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Duodécima. Justificación

12.1 El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 15 de diciembre de 2018, y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2018, esto es, del 1 de enero al 15 de diciembre del año 2018, ambos inclusive. Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

12.2 Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esto quiere decir que se deberán aportar los documentos acreditativos de pago por el total del coste del proyecto independientemente de la cantidad concedida.

12.3 El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación de actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo de la actividad.
- b) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación (anexo VI)
- c) Certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada (anexo IV)
- d) Justificación del gasto mediante facturas originales o copia compulsada, expedidas a nombre de la asociación o entidad, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
 - I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.
 - II. Si se justifican premios en metálico, estos deberán hacerse con 'recibís' de los premiados, a los cuales se deberá adjuntar una relación detallada de las clasificaciones certificada por el secretario/presidente de la entidad así como un documento público que lo acredite (nota de prensa, documento gráfico y, en su caso, noticia publicada).
 - III. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria; en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.
- e) Ficha de terceros, cuyo impreso será solicitado a la comarca por los adjudicatarios para cumplimentarlo debidamente.
- f) Aportar el documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (Anexo V).
- g) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

Decimotercera. Anticipos de pago

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, así como dar cuenta al Área de Cultura de la Comarca de Hoya de

Huesca|Plana de Uesca del programa de actos con antelación mínima de quince días naturales al inicio de la actividad subvencionada.

e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones

h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Revocación de la subvención

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o de lo dispuesto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Decimosexta. Control y seguimiento

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimoséptima. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoctava. Publicidad de la subvención

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca a 14 de mayo de 2018.

El Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca

Jesús Alfaro Santafé

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ASOCIACIONES
Y CLUBES**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SECCIÓN GESTORA:			
ÁREA DE DEPORTES			
Finalidad de la subvención: DESARROLLO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ENTORNO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA PLANA DE UESCA. AÑO 2018			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban): ____ / ____ / _____ / _____ / ____ / _____		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL BENEFICIARIO			
Nombre del representante		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Dirección a efecto de notificaciones:		
Código Postal	Teléfono	E-mail	
RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario (salvo entidades locales de la Comarca).			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición. (anexo II)			
Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado y de la seguridad social (Anexo V)			
Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta)			

Formulario de no recuperación del IVA en subvenciones (anexo VII)

Observaciones:

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ 2018

ANEXO II Proyecto general

IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN			
Nombre			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Nº SOCIOS		PERSONAL CONTRATADO EN EL CLUB	
Tfno		e-mail	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/CIF		Tfno	
CARGO			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección			
CP		Localidad	
		Tfno	
SOLICITUD GLOBAL			
ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION			
ACTIVIDAD	participantes	COSTE	SUBVENCION

ANEXO II (memoria explicativa de cada evento)

Memoria explicativa de la actividad concreta donde se especifiquen como mínimo:

- 1.- Nombre de la actividad, fecha lugar y hora.

- 2.- Explicación del evento, modalidad deportiva, si la prueba es federada o no federada, desarrollo del recorrido, municipios implicados...

- 3.- Número de participantes previsto, precio de inscripción, formas de pago, obsequios y bolsa del corredor prevista...

- 4.- Número previsto de voluntarios, organizadores, vehículos de apoyo, protección civil y asistencias médicas...

- 5.- Reglamento de la prueba...

- 6.- Formas de difusión, cartelería , prensa, radio, redes sociales, páginas web...

- 7.- Ediciones previas, con un breve informe de participantes, costes, impacto mediático, organizadores, colaboradores, patrocinadores

- 8.- Otros aspectos que se consideren de relevancia

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION		
SECCIÓN GESTORA: ÁREA DE DEPORTES	Decreto de Concesión número:	
Finalidad de la subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP

Datos del beneficiario

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:	NIF / CIF		
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (Código Iban): ____ / ____ / _____ / _____ / ____ / _____		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO
Índice de los gastos soportados por el proyecto objeto de la subvención según anexo VI adjunto
(recibís con firma o justificante bancario de todas las facturas presentadas)
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y /u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo IV)

Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V)
Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria (anexo IV)
Ficha de Terceros
Otra documentación
Observaciones:

* En el caso de que hayan pasado más de 6 meses desde la solicitud hasta la justificación.

En _____, a ____ de _____ 2018

Anexo IV

D./D^a. _____ NIF _____

En representación del _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2018

Fdo:

ANEXO V (autorización comprobación datos con hacienda y con Seguridad Social)

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA DEL ESTADO.

De igual forma el abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca / plana de Uesca a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social información autorizada de estar al corriente en las obligaciones de seguridad Social

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE	
NIF	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

Huesca, ade.....de 2018

D./D^a. _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____

Fdo.

ANEXO VII

DECLARACION NO RECUPERACION DEL IVA (o impuestos indirectos)

D./D^a.: _____ DNI: _____

Actuando en nombre y representación de la entidad _____

_____ con CIF nº _____

En relación con la subvención solicitada a la Comarca de la Hoya de Huesca denominada

CERTIFICO / DECLARO:

Que respecto de las facturas o documentos que presentaré ante la Comarca de la Hoya de Huesca como justificación de dicha subvención el Impuesto Sobre el Valor Añadido (u otro impuesto indirecto) esta entidad SI/NO (*tachar lo que no proceda*) recupera este impuesto.

En _____ a ____ de _____ de 2018

Firmado:

D./Dña.: _____

A LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA